

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Subprograma “04.02.261A02 –Vivienda y Suelo”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla como objetivo el fomento de la actuación rehabilitadora tanto del patrimonio residencial (viviendas, edificios y áreas de renovación y regeneración urbana) como del patrimonio arquitectónico y en el que se incluyen todas aquellas iniciativas y actividades que impulsen la rehabilitación desde la perspectiva de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

El volumen creciente de intervenciones en edificios ya existentes hace necesario un conocimiento exhaustivo de los procedimientos y las técnicas de conservación, con el objeto de asegurar que la rehabilitación que se pretende sea la adecuada y se realice de forma efectiva y segura para la integridad y durabilidad de los edificios, así como para el mejor confort de sus usuarios.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los trabajos de rehabilitación de edificios se lleva a cabo por profesionales y/o pequeñas empresas (que emplean a más del 70% de las personas que trabajan en el sector de la edificación) y que el perfil formativo de estos trabajadores es de “baja cualificación”, sigue siendo necesaria una formación específica a los trabajadores del sector que

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

les permita conocer los conceptos básicos, procesos patológicos, así como las técnicas de reparación, rehabilitación y restauración de cada uno de los sistemas o elementos edificatorios (fachadas, cimentaciones, cubiertas, estructuras...), considerando las particularidades de cada edificio.

Por otra parte, para llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas, se está acudiendo al denominado BIM (Building Information Modeling), el cual se configura como una nueva metodología de trabajo colaborativa y una auténtica revolución para el sector de la construcción y que, en muy poco tiempo, está cambiando los métodos de trabajo utilizados. El BIM se basa en el empleo de un modelo 3D inteligente de forma que la representación BIM se fundamenta en datos y no solo en la geometría, existiendo en todo momento, entre ese modelo y la base de datos, una vinculación permanente.

De esta forma, se integran todas las disciplinas que componen un proyecto de edificación o infraestructuras, permitiendo a todos los agentes integrantes en el mismo (proyectistas, constructores y demás profesionales implicados) acceder y modificar virtualmente su desarrollo, con un exhaustivo nivel de detalle.

La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad privada sin ánimo de lucro, con origen en el Convenio General del Sector de la Construcción por iniciativa de las entidades más representativas del sector, y que desde 1992 trabaja para ofrecer a empresas y trabajadores la mejor formación y los mejores recursos en todos los ámbitos de la construcción, incluyendo la prevención de riesgos laborales, la sostenibilidad y la innovación, y promoviendo siempre las mejores prácticas; ello ha sido posible gracias a los 45 centros formativos propios, más de 400 centros colaboradores y más de 1.500 formadores distribuidos por todo el territorio nacional.

La Fundación pretende llevar a cabo actuaciones formativas, con el objetivo de avanzar en el conocimiento en las diferentes intervenciones rehabilitadoras, así como en el manejo de la nueva metodología BIM.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN por importe de CIENTO CUATRO MIL EUROS (104.000,00 €), para financiar actividades formativas en materia de rehabilitación y metodología BIM con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7800M.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2023, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Laboral de la Construcción tiene por objeto financiar, en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, la realización de las siguientes actividades formativas:

1.- En materia de rehabilitación: el itinerario formativo a desarrollar por la Fundación Laboral de la Construcción para Castilla y León debe dirigirse a las técnicas de intervención rehabilitadora mediante la realización de las siguientes actividades formativas:

- Curso de rehabilitación, mantenimiento y conservación de fachadas en modalidad presencial de 60 horas de duración.
- Curso Rehabilitación, mantenimiento y conservación de estructuras en modalidad presencial de 60 horas de duración.
- Curso de rehabilitación energética de edificios con CYPE y BIMserver.center en modalidad teleformación de 40 horas de duración.

Los cursos presenciales se impartirán en los Centros de Formación de la Fundación Laboral de la Construcción de Valladolid y/o Burgos.

2.- Formación en metodología BIM: desde la Fundación Laboral de la Construcción, con objeto de dar una mayor difusión y extender el conocimiento de esta metodología, se llevarán a cabo las siguientes actividades formativas:

- Curso sobre introducción a la metodología BIM, en modalidad teleformación de 20 horas de duración.

- Curso de introducción al modelado BIM con REVIT, en modalidad teleformación de 40 horas de duración.
- Curso de modelado BIM en edificación con REVIT, en modalidad teleformación de 160 horas de duración.
- Curso de modelado BIM en edificación con Allplan Architecture, en modalidad teleformación de 100 horas de duración.
- Curso de automatización de mediciones y presupuestos de modelos BIM de REVIT con PRESTO (COST IT), en modalidad teleformación de 40 horas de duración.
- Curso de modelado y gestión de instalaciones BIM con Revit MEP, en modalidad teleformación de 80 horas de duración.
- Curso de revisión de modelos BIM con Navisworks, en modalidad teleformación de 60 horas de duración.
- Curso de Introducción al modelado BIM de infraestructuras con CIVIL 3D, en modalidad de teleformación de 40 horas de duración.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales en BIM, en modalidad teleformación de 40 horas de duración.
- Curso de BIM Aplicado. Modelos sencillos para licitación con REVIT, en modalidad teleformación de 40 horas de duración.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, la Fundación General de la Construcción justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Gerente o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Objeto de la actuación
- 3.- Resumen de actuaciones realizadas
- 4.- Cronología de las actuaciones realizadas
- 5.- Resumen fotográfico e imágenes
- 6.- Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares
- 7.- Anexos

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en el párrafo anterior aunque no hayan sido efectivamente abonados.

TERCERA.- Período subvencionable y plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de marzo de 2023.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 27 de octubre de 2023.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la Fundación Laboral de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos de la Fundación Laboral de la Construcción

La Fundación Laboral de la Construcción realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las acciones formativas.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el

Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.